ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS

PÚBLICA

COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE

FEBRERO DE 2025[1]

[1] Reemplaza el ESE del 2.1.2025.

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de Contratación del ICBF 3

2.2. Contrataciones Similares Adelantadas por Otras Entidades 7

3. ESTUDIO DE LA OFERTA 10

4. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 17

5. REQUISITOS FINANCIEROS JURÍDICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS 19

5.1. Revisar las siguientes condiciones financieras de la organización 19

5.2. Revisar las siguientes condiciones jurídicas de la organización: 20

5.3. Revisar las siguientes condiciones técnicas de la organización: 22

6. ZONIFICACIÓN, CANTIDADES DE UDS, ZONAS DE INTERÉS Y VALOR DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN 23

7. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 25

8. PRESUPUESTO Y CONTRAPARTIDA 27

9. ANEXOS 28

Anexo 1. Indicadores Financieros. 28

Anexo 2. Organización, zonificación, cantidades de UDS, zonas de interés y valor del componente de alimentación. 28

Anexo 3. Matriz de solicitud para verificación de requisitos mínimos (Organización, zonificación, cantidades de UDS) 28

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT)[2]. Lo anterior, se realiza en aras de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado. El Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[3].

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior, con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación.

2.1. Histórico de Contratación del ICBF

Se procedió a consultar en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF (Sede de la Dirección Nacional) durante el periodo

[2] FCT aprobada el día 25 de noviembre de 2024.
[3] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf. Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2024.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

01/Ene/2022 – 05/12/2024, identificado con el código UNSPSC principal relacionado con los bienes y servicios descritos en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad (Dirección de Primera Infancia y la Dirección General) para la presente contratación.

Tabla 1. Códigos UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131608	servicio de suministro de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte almacenamiento frio
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío
78000000	78100000	78101600	78101601	Servicio de transporte en furgones
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78000000	78100000	78101800	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos
78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)
85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los alimentos
24000000	24110000	24112400	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado
78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos
24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de preenfriamiento y frio
78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado
70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos
70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas
70000000	70140000	70141800	70141804	Servicios de siembra de cultivos
80000000	80100000	801101600	801101604	Planificación o administración de proyectos
85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición
85000000	85150000	85151600	85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

PÚBLICA

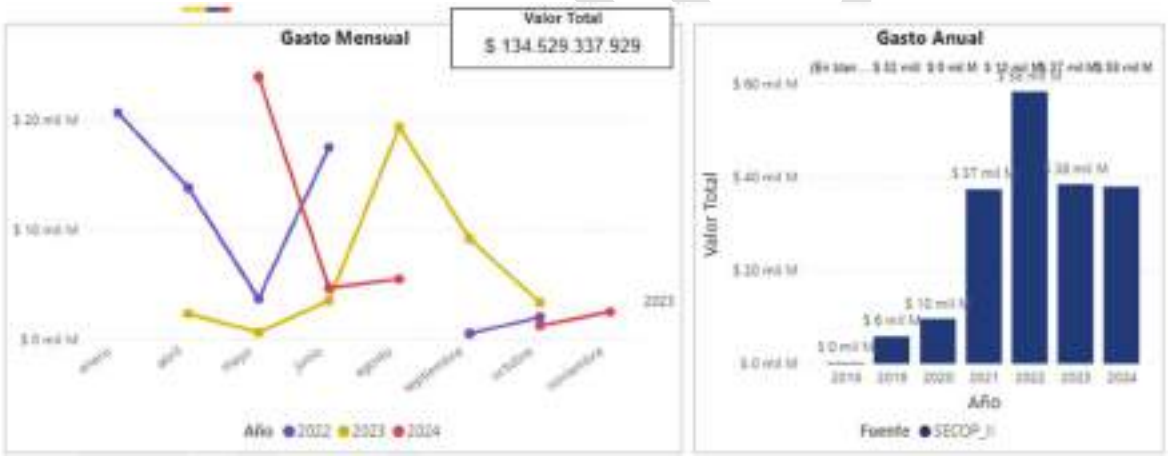
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93000000	93140000	93142100	93142103	Servicios de cooperación técnica
93000000	93140000	93142100	93142104	Servicios de planificación sectorial
93000000	93140000	93151500	93151512	Servicios de instituciones públicas

Fuente: Basada en la FCT remitida por el área líder de la necesidad de contratación para la presente vigencia.

A continuación, se presentan las gráficas con información sobre el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC relacionados en el punto anterior (agrupados por familia-principales), número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección.

Resumen gráficas demanda ICBF[4]

Gasto mensual y anual



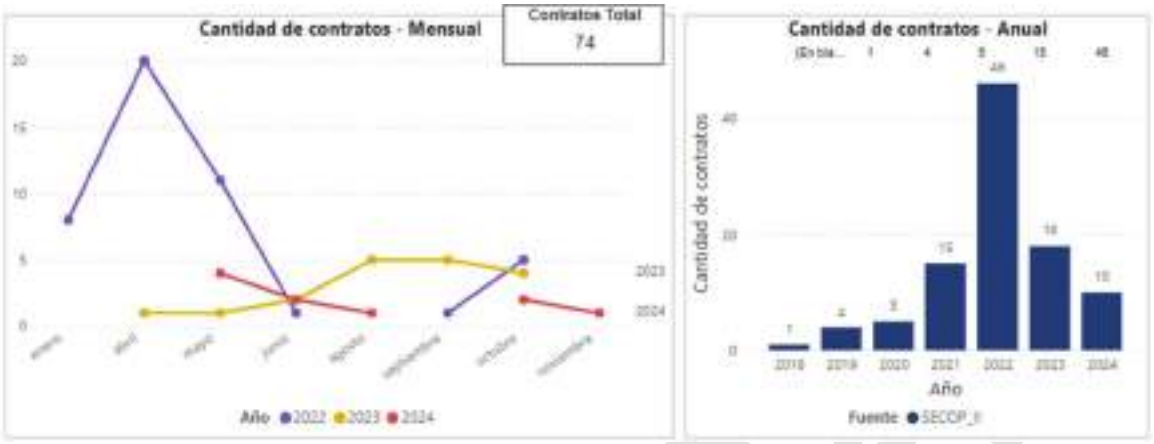
Fuente: Elaborado por la DAB

El gasto promedio mensual del ICBF para los años seleccionados fue de COP 134.529.337.929 en los tres últimos años, de acuerdo con los códigos UNSPSC relacionados en la tabla No.1

[4] Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda. Periodo consultado: 01/01/2022 – 30/12/2024. código UNSPSC relacionados en la FCT link: , https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Fuente: Elaborado por la DAB

Para los años consultados se suscribieron un total de 74 contratos, siendo el año 2022 en el que más contratos se suscribieron con una cifra de 46, asociados el código UNSPSC relacionados en la tabla No.1.

Valor total por código UNSPSC (agrupados por familia)



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024		
Clasificación de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	43	$ 30.683.677.852	27,13%	16	$ 35.129.704.918	20,11%	6	$ 20.181.481.681	26,30%
7810 - Transporte de correo y carga	2	$ 10.020.127.822	12,86%	1	$ 108.800.000	0,19%			
9515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1	$ 3.720.219.080	3,77%	1	$ 2.512.445.709	1,87%	1	$ 2.580.080.845	1,67%
9215 - Servicios de administración y financiación pública				2	$ 618.808.000	0,46%			
Total	46	$ 58.243.624.774	43,29%	10	$ 38.369.238.619	20,04%	10	$ 37.890.482.636	26,57%

De los códigos UNSPSC analizados, el que representa la mayor inversión durante el periodo analizado (código 9314), se observa que el año de mayor inversión fue el 2022 con 46 contratos equivalente a COP 58.243.624.774 y que equivale al 43,29% de participación.

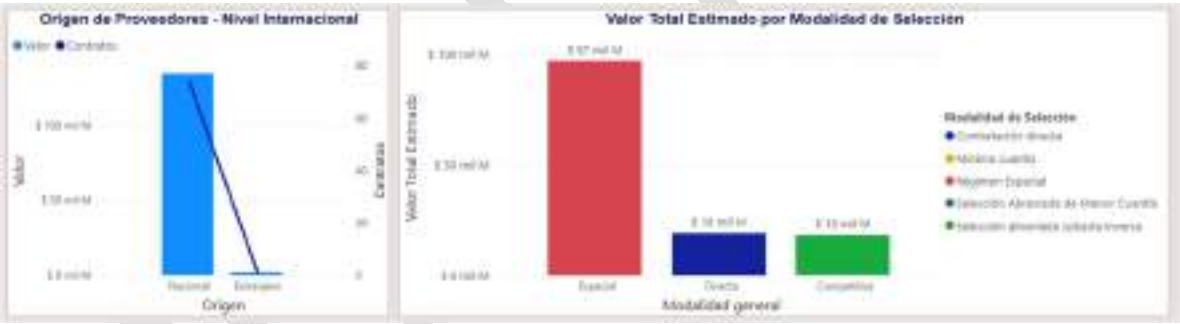
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor y número de contratos por proveedor



Bajo los códigos UNSPSC relacionados se observa que la Universidad Tecnológica de Pereira ha suscrito contratos por valor de 8 mil millones de pesos. El valor estimado por todos los proveedores bajo los códigos UNSPSC relacionados en la tabla No.1, fue de 135 mil millones de pesos a través de 74 contratos.

Valor estimado por modalidad de selección



Finalmente, se evidencia que, respecto de las modalidades de selección, la de régimen especial suscribió contratos por valor de 97 mil millones de pesos.

2.2. Contrataciones Similares Adelantadas por Otras Entidades

Se consultaron en la *Herramienta Análisis de la Demanda del MAE* los procesos adelantados durante el periodo 01/Ene/2022 – 18/Dic/2024, identificado con el código UNSPSC principal relacionado los bienes y servicios descritos en la FCT.

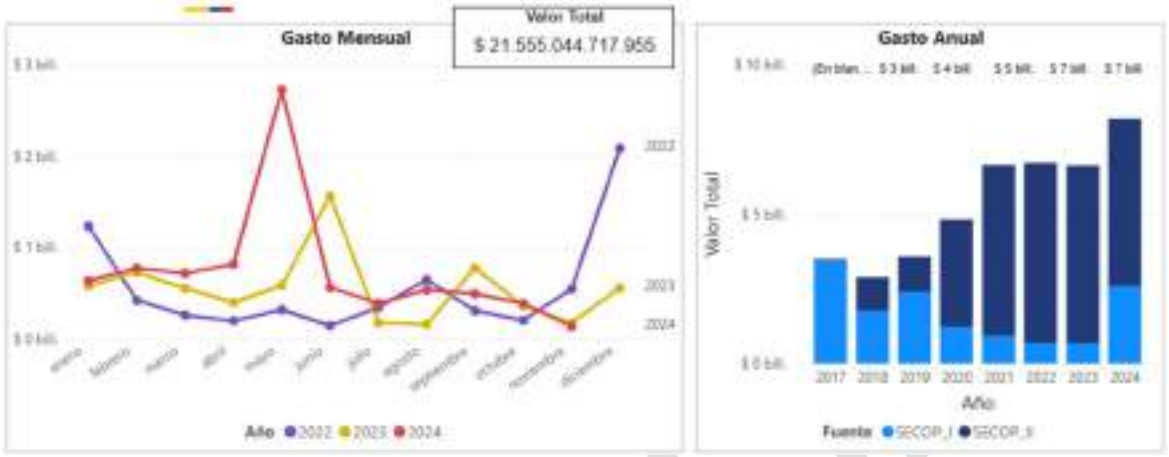
En la siguiente gráfica se presenta el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC, número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección, entre otras variables:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

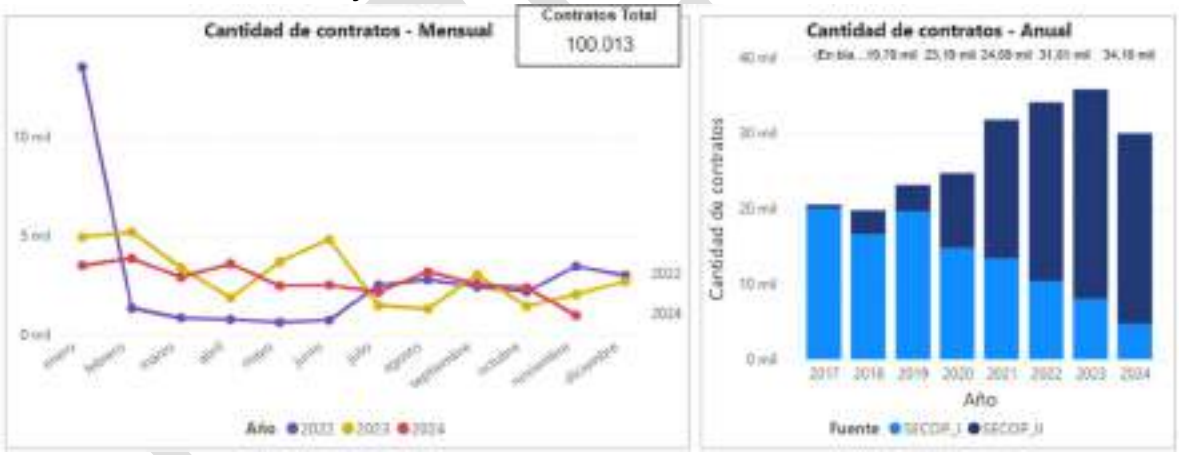
Resumen gráficas demanda otras entidades públicas.[5]

Gasto mensual y Anual



El gasto promedio mensual de las entidades estatales para el periodo consultado fue de 21.2 billones de pesos para los tres años analizados. El año 2022 fue el año en el que mayores recursos se invirtieron en los códigos UNSPSC analizados.

Cantidad de contratos – Anual y Mensual.



En promedio, las entidades estatales suscribieron 100.013 contratos al año durante el periodo analizado, siendo el 2023 el de más contratos suscritos con 31.81 mil.

[5] Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda. Periodo consultado: 01/01/2022 – 30/12/2024. código UNSPSC 93142100_ Desarrollo Regional similares al objeto del presente proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor total por código UNSPSC (agrupados por familia)



De los códigos UNSPSC analizados, el que representa la mayor inversión durante el periodo analizado es el código 9314 *servicios comunitarios y sociales* con un valor de 7 billones de pesos.

Número y valor de contratos por proveedor

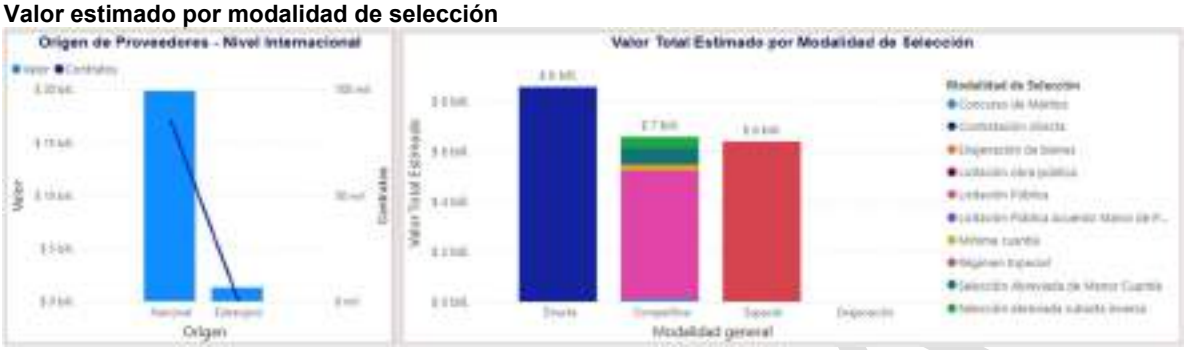


Con respecto a los proveedores, de la gráfica anterior se puede evidenciar que la Alcaldía Distrital de Barranquilla fue el mayor proveedor con un valor de 1,09 billones de pesos; adicional a ello, el mayor número de contratos por proveedor fue la Caja de Compensación Familiar Compensar con 179.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor estimado por modalidad de selección



Se evidencia que la modalidad selección por la cual se adelantaron los contratos fue a través contratación directa por un valor de 9 billones de pesos.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familia- ICBF requiere el suministro de alimentos, incluida toda la logística necesaria, para abastecer 15.816 unidades de servicio *UDS* equivalentes a la atención de aproximadamente 760.000 niños y niñas, personas gestantes y lactantes, distribuidas en 23 departamentos, según la focalización definida en el Plan Nacional de Desarrollo, *"Colombia Potencia Mundial de La Vida"*, en distintas zonas de priorización[6].

El ICBF, como Entidad Pública del Orden Nacional, atiende la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de la agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral de la primera infancia, contribuyendo así a uno de los propósitos de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, capítulo Derecho Humano a la Alimentación.

Como uno de los ejes orientadores del Acuerdo Final de Paz, la Reforma Rural Integral (RRI) busca conciliar y revertir los efectos del conflicto, cerrando brechas y generando participación social y mayor inclusión de las comunidades rurales en aspectos sociales y económicos; por ello, como institución pública en la contribución de dichos compromisos y bajo el principio de la soberanía alimentaria, el ICBF requiere adelantar las gestiones correspondientes para que el instituto realice compras directas, de

[6] Fuente: Ficha de condiciones Técnicas elaborada el 25 de noviembre del 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

cosechas o productos agropecuarios principalmente a organizaciones y/o pequeños y medianos productores que garanticen la demanda de alimentos para la atención en las diferentes modalidades de la población que atiende la primera infancia en el territorio nacional.

En este proceso contractual se debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que aseguren la calidad, oportunidad y pertinencia en el suministro de los alimentos.

En ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y asumiendo el deber como Estado de dar cumplimiento al Acuerdo Final de Paz, enmarcado dentro de la política pública de paz total, se hace necesario que este programa de compra publica directa a las Asociaciones Campesinas tenga en cuenta los siguientes criterios de focalización:

- Zonas de Reserva Campesina – ZRC.
- Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM.
- Núcleos de Reforma Agraria.
- Zonas de Recuperación Nutricional – ZRN.
- Municipios Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS.

Bajo el contexto anterior y en el marco de la Ley 2046 de 2020, *"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"*, el ICBF adoptará las medidas pertinentes que permitan la adquisición de los alimentos bajo los ejes focalizadores, orientando el desarrollo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DH.AA.) y en la materialización desde el Programa Hambre Cero las cuales enmarcan los estudios previos y de necesidad en el marco de la contratación en la complementación alimentaria de la oferta de servicios para la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos y necesidades nutricionales de las niñas, los niños y personas gestantes y lactantes en los territorios priorizados.

Considerando lo anterior, el ICBF, parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, diversos e inmersos en una cultura; durante esta atención se realizan actuaciones específicas que evidencian la importancia de la soberanía alimentaria y nutricional en los territorios, que permite que los usuarios vinculados gocen y mantengan un estado nutricional adecuado que aporta al desarrollo integral.

PÚBLICA

Por ello, el componente alimentario de los programas misionales del ICBF se diseña acorde con las características de la población objeto de atención y de su ubicación geográfica, el objetivo del programa o servicio y la garantía al respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región. Así mismo, se debe considerar el tipo de ración a entregar que se clasifica de acuerdo con la característica de los alimentos que lo componen o el procedimiento que se debe realizar para su entrega a los usuarios, de conformidad con cada modalidad de atención, así:

- Ración Preparada - RP: consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio especifico determinado por el tipo de modalidad o servicio, que puede ser una cocina familiar (hogares comunitarios, hogares sustitutos) o servicio de alimentos (modalidades de protección), entre otros.
- Ración Para Preparar - RPP: consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar.
- Ración Familiar Para Preparar - RFPP: consiste en la alimentación que se entrega a una familia beneficiaria usuaria de las modalidades de atención del ICBF, igualmente consta de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar.
- Ración lista para el consumo - RLC: (Refrigerio) consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de las modalidades o servicios de atención del ICBF (por ejemplo, el refrigerio no industrializado), pero si requiere aplicar antes de la entrega los procesos mínimos de manipulación para garantizar que los alimentos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones de higiene e inocuidad.
- Paquete alimentario para la olla comunitaria

Se deja de presente que, todos los alimentos que componen los paquetes y raciones alimentarias pueden ser consultados en minutas patrones adjuntas al presente documento.

- Modalidad Familiar y Comunitario.
- Modalidad Propia e Intercultural.
- Modalidad Institucional.
- Desarrollo Infantil en Establecimientos de reclusión (DIER).

La Ración Para Preparar - RPP, debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de estos. Teniendo en cuenta lo establecido en los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF y la Resolución 668 de 28 de abril de 2016, por el cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Igualmente, de los medios de transporte que pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas en cuanto a resistencia, que no representen riesgo para la salud pública y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos, cuando por las características del empaque secundario sea necesaria la modificación en la imagen establecida, considerando en todo caso la imagen institucional del ICBF prevista para las RPP, se debe articular la validación de esta con el enlace la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Reconociendo la importancia al acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad, pertinencia y oportunidad en aras de garantizar las condiciones mínimas de soberanía alimentaria, el ICBF a través de la compra publica pretende promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población objetivo tenga una alimentación suficiente, que conlleve progresivamente a la soberanía alimentaria a través de la contratación de un proveedor se ajuste y responda a las necesidades de la atención diferencial con las que se vienen atendiendo las modalidades de atención de las niñas, niños, persona gestante y lactante de la primera infancia, esto bajo la supervisión o interventoría de profesionales del Centro Zonal o Regional, según aplique.

3.1. Minuta Patrón

La minuta patrón es una herramienta que permite orientar la planificación alimentaria en los territorios, a partir de esta, la derivación del ciclo de menús o de la lista de alimentos para entregar, se debe hacer acorde a la cultura alimentaria, la disponibilidad de los alimentos en el territorio y guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer que permita una alimentación saludable y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

Busca preservar y promover el consumo de alimentos naturales en todas sus variedades que sean propios de cada territorio y de producción nacional, favoreciendo los circuitos cortos de comercialización que buscan fortalecer la ACFC (Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria); por lo tanto, la elaboración del ciclo de menús y/o derivación de alimentos, debe ser acordada con la comunidad teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos locales/nativos que se encuentren en cosecha, priorizando los cultivos que provengan de ecosistemas agrícolas sostenibles. Es posible la inclusión de sopas, jugos y sorbetes acorde a la cultura alimentaria, garantizando la variedad en texturas, sabores, aromas y consistencias.

La leche humana es el mejor alimento para las niñas y los niños, debe suministrarse de manera exclusiva durante los primeros 6 meses de vida y hasta los 2 años y más

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de manera complementaria con los demás alimentos. La leche de vaca liquida entera o en polvo solo puede ser suministrada en mayores de un año. No se debe incluir en los ciclos de menús fórmulas comerciales infantiles / preparaciones en polvo para lactantes, ni otro tipo de sucedáneos de la leche humana. No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, con excepción del queso y cuajada empacado.

Seleccionar frutas y verduras nacionales que se encuentren en cosecha disponibles en el territorio. Se pueden incluir diferentes tipos / variedades, es importante tener en cuenta lo descrito en la Guía Orientadora de Gestión del Riesgo en la Primera Infancia en el Anexo de Medidas de Reducción de Accidentes (Asfixia / Atragantamiento). En el caso de los grupos étnicos en los cuales su costumbre alimentaria no incluye lácteos o huevos, la o el profesional en nutrición de la unidad de servicio debe redistribuir el aporte calórico en los otros componentes priorizando alimentos que tengan mayor aporte de proteína y se podrá incluir bebidas tradicionales a base de cereal - fruta - tubérculo según los acuerdos previos con la comunidad. El peso servido es una aproximación de acuerdo al grupo de alimentos, estas varían según el alimento, tipo de preparación y condiciones particulares del servicio de alimentación, por lo tanto, el peso servido debe ser el resultado del taller de estandarización de recetas y porciones.

Cuando se opte por leche de vaca entera en polvo, se debe hacer los cálculos de equivalencia según las instrucciones de reconstitución establecidas por el fabricante, para garantizar el volumen final establecido. Podrá incluir huevos de codorniz si es acordado con la comunidad y si hay disponibilidad en el territorio. Respetando la equivalencia de gramaje y aporte calórico con el huevo de gallina. Se debe asegurar disponibilidad de agua segura para el consumo humano a libre demanda de acuerdo con la necesidad de hidratación referida por los participantes.

Los requerimientos nutricionales se calcularon teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3803 de 2016. El cálculo de los macronutrientes se establece en RDA (Aporte Dietético recomendado) para niñas y niños de seis meses a once meses de edad. Para los requerimientos de micronutrientes se calculan mediante promedio simple de los valores de referencia de cada nivel de ingesta, para cada micronutriente se indica el valor de UL (Nivel de Ingesta Máxima Tolerable), se utiliza AI (Ingesta Adecuada) como valor de referencia para vitamina A, calcio y sodio, y EAR (Requerimiento Promedio Estimado) como valor de referencia para hierro y zinc.

PÚBLICA

3.2 Análisis del cuestionario para el estudio de la oferta

Con el fin de determinar potenciales proveedores, la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), participó en la estructuración de un cuestionario denominado *estudio de la oferta - suministro de la oferta*, formulario diseñado con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos.

Mediante la herramienta SECOP II se publicó el proceso: *Suministrar alimentos al ICBF para la complementación alimentaria y nutricional - ICBF-SDC-144-2024-SEN*[7], del cual 1.867 proveedores mostraron interés; sin embargo solo se recibieron 766 respuestas de las cuales se puede concluir que:

Nivel de la organización

NIVEL DE ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIONES QUE REMITIERON EL CUESTIONARIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA MUESTRA
Nivel 1	356	46,50%
Nivel 2	105	13,70%
Nivel 3	188	24,50%
No contestaron la pregunta	47	6,10%
No fue posible obtener información	70	9,10%
Total	**766**	**100%**

Fuente: Elaborado por la DAB con base a los cuestionarios recibidos por las Organizaciones.

De acuerdo con el anterior cuadro, se puede concluir que para el nivel uno (1) 356 Organizaciones que equivalen al 46,5% remitieron el cuestionario, adicional a ello, 105 pertenecen al nivel dos (2) que equivalen al 13,7%, mientas que para el nivel tres (3) pertenecen 188 que equivalente al 24,5%. Finalmente, 47 no contestaron las preguntas y para 70 de ellas no fue posible obtener información.

[7]https: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7139846&isFromPublicArea=True&isModal=False

PÚBLICA

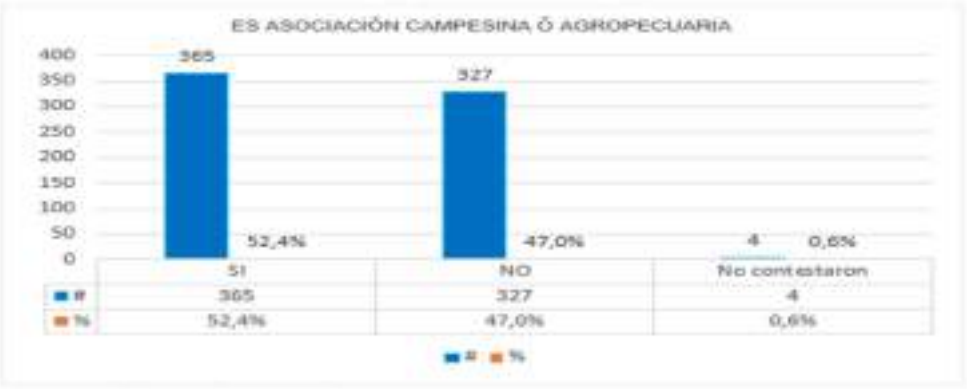
Certificado de existencia y representación legal



Fuente: Elaborado por la DAB con base a los cuestionarios recibidos por las Organizaciones.

De acuerdo con la anterior gráfica se puede concluir que 672 organizaciones equivalente al 96,6% de los cuestionarios reportados cuenta con certificado de existencia y representación legal; adicionalmente 23 organizaciones equivalente a 3,3% no cuentan con certificado de existencia y representación legal.

Asociación Campesina o Agropecuaria



Fuente: Elaborado por la DAB con base a los cuestionarios recibidos por las Organizaciones.

De acuerdo con la anterior gráfica se puede concluir que 365 organizaciones equivalente al 52,4% de los cuestionarios responden a asociación campesina o agropecuaria, y 327 organizaciones equivalente al 47,0% que diligenciaron el cuestionario, no se enmarcan en la denominación de asociación campesina o agropecuaria.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cuenta con Registro Único Tributario – RUT



Fuente: Elaborado por la DAB con base a los cuestionarios recibidos por las Organizaciones.

De acuerdo con la anterior gráfica se puede concluir que 693 organizaciones equivalente al 99,6% de los cuestionarios recibidos, cuentan con Registro Único Tributario – RUT y 2 organizaciones no cuentan con Registro Único Tributario – RUT.

Adicionalmente la Dirección de Primera Infancia realizó encuestas telefónicas a 648 organizaciones adicionales, lo que permitió corroborar la tendencia de los resultados expresados con anterioridad.

4. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

4.1. Análisis del comportamiento financiero del sector

En esta perspectiva se analizó la información financiera remitida por las organizaciones, con el fin de establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes acordes con el sector, que serían utilizados en el proceso de selección[8]. Ver anexo 1 que hace parte integral a este documento.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros establecidos *"Capacidad Financiera"* y *"Capacidad Organizacional"*, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y aquellos adicionales[9] que sean necesarios

[8] Para la información financiera se tomó como base la información reportada por las Organizaciones que diligenciaron y remitieron el cuestionario.

[9] De conformidad al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 numeral 4.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del proceso de contratación.

Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

De acuerdo con lo anterior, se realizó evento de solicitud de información mediante la plataforma secopII tal como se evidencia en la siguiente imagen:



En dicho evento se recibieron 766 de las cuales 696 organizaciones diligenciaron y remitieron la información solicitada para realizar un primer ejercicio de análisis de los indicadores financieros promedio.

Así mismo se realizó ejercicio de consulta de información financiera mediante formulario enviado vía correo electrónico a 546 organizaciones con el fin de ampliar la muestra y consolidar la información recibida en los dos eventos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango.

5. REQUISITOS FINANCIEROS, JURÍDICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza de las organizaciones, como oferta objetivo de este estudio de Mercado, que son las Organizaciones Comunitarias, Productivas, de Representación de Primer, Segundo y Tercer Grado, que desarrollen actividades de producción agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras, acuícolas u otra actividad productiva o comercial relacionada con el desarrollo rural, que pueden estar constituidas por pequeños y medianos productores y productoras, campesinos y campesinas, pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas; y el objetivo de la posible de la contratación dirigido al ***fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales***, *relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales,* **se considera pertinente:**

5.1. Revisar las siguientes condiciones financieras de la organización

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se sugiere solicitar a los interesados los siguientes indicadores de capacidad financiera:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
1	MAYOR O IGUAL A 0,75 VECES	MENOR O IGUAL A 0,80	2500 SMLV
2	MAYOR O IGUAL A 0,85 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	3500 SMLV
3	MAYOR O IGUAL A 1 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,60	3501 SMLV HASTA 4500

SMLV 2025*

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

2. El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, El interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, **deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**, con:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

5.2. Revisar las siguientes condiciones jurídicas de la organización:

Revisado el histórico de convocatorias para el fortalecimiento de organizaciones campesinas y las respuestas al cuestionario del estudio de la oferta antes referenciado, se considera pertinente solicitar:

- **a.** Manifestación de interés en celebrar y ejecutar a satisfacción el contrato de aporte con el objeto de “Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia ‘De Cero a Siempre´”, firmada por el Representante Legal.
- **b.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la manifestación de interés.
- **c.** Copia de la cédula campesina o cédula rural según corresponda, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

d. Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación. Mediante este documento se debe acreditar que: i) la duración de la persona jurídica que no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución del contrato a celebrar y un año más; ii) el representante legal que suscribe la manifestación de interés tiene la facultar para comprometer a la persona jurídica en los términos de esta invitación; iii) el objeto social de la persona jurídica está relacionado con la promoción o desarrollo de actividades agrícolas o agropecuarias o el suministro de alimentos, y que iv) la persona jurídica no se encuentra incursa en algunas de las causales de disolución y/o liquidación.

e. Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberán aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

f. Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberán aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (Decreto 1640 de 2020) Para comunidad Rom, se deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 2957 de 2010).

g. Los Organismos de Acción Comunal (Decreto 1501 de 2023), deberán aportar el Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.

h. Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. **Nota 1**. De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF. **Nota 2**. De conformidad con lo establecido en la Resolución para la realización de actividades relacionadas con la entrega de alimentos para la complementación de los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se podrá dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

i. Certificado del Registro Único Tributario (RUT). Se validará que el RUT se encuentre activo.

j. Certificación que acredite que, a la fecha de presentación de la manifestación de interés, la persona jurídica ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá presentar la certificación que acredite esta situación.

k. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.

l. Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo).

m. Formato compromiso anticorrupción firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo).

n. Formato de autorización de tratamiento de datos personales firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo).

o. Formato de compromiso de confidencialidad de la información firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo).

p. Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar firmado por el representante legal. (Se anexa el formato respectivo)

5.3. Revisar las siguientes condiciones técnicas de la organización:

Las condiciones técnicas revisadas para el presente proceso, fueron las establecidas por la Dirección de Primera Infancia, así las cosas, se realizó la validación de históricos de procesos adelantados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, donde no se encontraron procesos similares. Por lo anterior, se verificó el histórico de convocatorias adelantadas por la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- en el marco de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR-[10], de esta revisión se sugiere que se establezcan criterios técnicos complementarios, donde se verifiquen las siguientes condiciones organizacionales y técnicas.

[10] Fuente: https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2023/07/TERMINOS-DE-REFERENCIA-PIDAR-ASOCIATIVOS.pdf

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

El interesado deberá acreditar los siguientes documentos:

a) Formato de compromiso de contrapartida, debidamente diligenciado.
b) Documentos de certificación de ejecución de al menos dos contratos similares o en temas agroalimentarios o seguridad y soberanía alimentaria.
c) Copia de la cédula campesina o cédula rural según corresponda, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
d) Documento que acredite que la Agencia de Desarrollo Rural acompañará técnicamente a la organización campesina en el fortalecimiento de su capacidad técnica y operativa durante el presente contrato.

Nota 1. En todo caso, la Agencia de Desarrollo Rural efectuará acompañamiento continuo a las organizaciones que se llegaren a seleccionar para promover su fortalecimiento y desarrollo organizativo, según numeral 3.4 del memorando de entendimiento suscrito con el ICBF de fecha 9 de enero de 2025, de tal manera que, si la organización campesina no tiene dicha certificación, la misma podrá ser solicitada directamente por parte del ICBF a la ADR.

6. ZONIFICACIÓN, CANTIDADES DE UDS, ZONAS DE INTERÉS Y VALOR DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN

El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra en los Anexo 2 y 3.

Dicho ejercicio implicó una revisión minuciosa de los diferentes servicios que se prestan en el país. En este documento previo el análisis se realiza de conformidad con el número de niños reportados en el Sistema de Información que dispone la entidad, y no por un número indicativo de cupos históricos de contrato. En el marco de este proceso, se tuvo como criterios para organizar las zonas en invitación pública: (i) agrupación de zonas por departamento, esto implica que ninguna zona mezcla departamentos; y, (ii) agrupación de servicio por municipio. Este último criterio puede contener sugerencias, donde se recomienda agrupar una zona con varios municipios y servicios, con el objetivo de mejorar el servicio de atención, eficiencia en el suministro de insumos y personal calificado que cumpla con los enfoques pedagógicos y estándares de calidad en la atención.

Los valores descritos en el anexo de zonificación se calcularon con las canastas y costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2023.

PÚBLICA

Para la definición de las zonas que se contratarían por invitación cerrada se tomó en cuenta la oferta existente y los oferentes que manifestaron interés por los distintos canales, lo anterior para lograr eficiencias en la selección, fortalecimiento de las organizaciones (en su mayoría de base comunitarias) y adicionalmente, acorde con el artículo 35 del Manual de Contratación, se configuran las causales para realizar invitación cerrada.

El anexo permitirá consultar por cada ID de zonificación: el municipio, servicio, modalidad. número de niños y niñas a atender y el valor estimado.

Así mismo, por la especialidad, características y particularidades operativas de las modalidades Familiar y Comunitaria e Institucional, la manifestación de interes se debe realizar de acuerdo con el Anexo de Zonificación.

La zonificación podrá ajustarse de conformidad con el interés que manifiesten las Entidades Territoriales para ejecutar directamente. De presentarse, se reflejará en los documentos de la invitación respectiva.

De la información suministrada por la Dirección de Primera Infancia y por el estudio de la oferta realizada en SECOP II, se puedo establecer el cumplimiento de requisitos mínimos de las organizaciones detalladas en los anexos 2 y 3 de estudio del sector.

Se sugiere a la Dirección de Primera infancia verificar de estas organizaciones el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas adicionales contenidas en este estudio del sector y de conformidad con el resultado, definir la contratación.

La anterior sugerencia se realiza con base en el resultado de la exploración de la oferta, según la cual existe un menor número de organizaciones a las zonas con necesidad de atención complementaria con alimentos, lo que indica que no sería pertinente o al menos eficiente realizar un proceso de invitación pública por registro único de oferentes, para llegar a la misma oferta de interesados identificada.

A continuación, se muestra gráfica que precisa lo dicho y que se extrae del análisis de los anexos 2 y 3 de este estudio.

PÚBLICA



7. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se recomienda a la Dirección de Primera Infancia, con el resultado de la solicitud de manifestación de interés, analizar con la dirección de Contratación la aplicación de las causales de contratación contenidas en el literal “e” y el literal “i” del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, que contemplan:

*“**e).** Cuando el ICBF requiera apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias artísticas, culturales, deportivas, de juego y recreación, científicas, educativas, de cuidado de la vida **o de soberanía alimentaria, que contribuyan a prevenir vulneraciones y promuevan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades**. En cualquier caso, el ordenador del gasto podrá definir si realiza este proceso mediante un proceso de comparación de iniciativas o experiencias.*
Para estos efectos, por tratarse de iniciativas o experiencias comunitarias o de base comunitaria que contribuyen a la operación y/o articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, no se requerirá reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, la pertenencia al SNBF de las organizaciones comunitarias se verificará en los términos del artículo 7º. Del decreto 936 de 2013 o la norma que los sustituya. Así mismo, en caso en que el contrato no prevea la necesidad de otorgar póliza de seguro, garantía bancaria o fiducia, el ICBF podrá solicitar que se garantice la ejecución de la iniciativa o experiencia comunitaria mediante instrumentos jurídicos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

adicionales como lo son los títulos valores a los que se refiere el artículo 619 del Código de Comercio. (…)

i). *Cuando se trate de la contratación cuyo* ***objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales****, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales".*

Así como en el artículo 37, que reza:

"*"**ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.** Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

PÚBLICA

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

***PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".*

Lo anterior de conformidad con el análisis de la oferta recibida por SECOP II y la exploración telefónica que sin lugar a dudas nos lleva a concluir que para las zonas definidas no existe oferta que supere la necesidad y que no resulta eficiente realizar un proceso competitivo adicional.

8. PRESUPUESTO Y CONTRAPARTIDA

Este estudio del sector calcula el valor de los servicios contenido en el anexo 2 de zonificación por un valor total de **$513.625.554.856**. Para la estimación del presupuesto y valores a reconocer en los servicios de la vigencia 2024, este estudio de sector utilizó los valores reconocidos en la vigencia 2023 y las indexó con un 5,10%.

En cuanto a la contrapartida, esta se debe establecer por la Dirección de Primera Infancia con Factores que propendan por el fortalecimiento de las organizaciones campesinas, saberes ancestrales, trabajo comunitario y por su puesto el modelo de atención de niños y niñas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

En los casos en que para la operación del servicio se requiera el arriendo de la infraestructura, el aporte de la contrapartida corresponderá a este arriendo, por lo que no estará contemplado este ítem en el valor de la canasta.

9. ANEXOS

Anexo 1. Indicadores Financieros.
Anexo 2. Organización, zonificación, cantidades de UDS, zonas de interés y valor del componente de alimentación.
Anexo 3. Matriz de solicitud para verificación de requisitos mínimos (Organización, zonificación, cantidades de UDS)

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Oscar Javier Manrique** **Director de Abastecimiento (E)**	

Elaboró:	Francisco Onate A.	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Johanna Perez Ruiz	Contratista Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012